SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA EN AGUAS SOMERAS

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

CEPSA E.P. MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

26 DE ENERO DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL G-TMV-03

TAMPICO-MISANTLA-VERACRUZ

Este Segundo Convenio Modificatorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras Número CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018 (en lo sucesivo. "Convenio Modificatorio") se celebra el 26 de enero de 2024 a las 09:30 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en lo sucesivo, "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por la otra parte, Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leves de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "WINTERSHALL"), antes denominada Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "DEUTSCHE"), representada por el C. Jorge Armando Anaya Ayala y el Sr. Martin Wilhelm Wellens en su carácter de apoderados legales, PEMEX Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, constituida de acuerdo a las leves de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "PEP"), representada por el C. Juan Carlos Granados Hernández en su carácter de Gerente de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración de PEP, y CEPSA E.P. México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "CEPSA MÉXICO") representada por el C. Gabriel Ruiz Rocha en su carácter de apoderado legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 27 de junio de 2018, la CNH y DEUTSCHE en consorcio con PEP y CEPSA MÉXICO suscribieron el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras Número CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018 (en lo sucesivo, el "Contrato").
- 2. El 27 de junio de 2018 inició la Etapa de Transición de Arranque, la cual tuvo una duración de 120 Días y una prórroga de 60 Días en términos de la Cláusula 3.3 del Contrato y lo indicado en el oficio 260.1397.1/2018 del 22 de octubre de 2018.
- 3. El 18 de diciembre de 2018, el Contratista presentó a la CNH la información relacionada con la declaratoria de no utilidad de los Pozos y líneas de descarga existentes dentro del Área Contractual, en términos de la Cláusula 3.3, inciso (b) del Contrato relativa a la Etapa de Transición de Arranque (en lo sucesivo, "Declaratoria de No Utilidad").
- 4. El 29 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.36.05/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Segundo Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de modificar el Anexo 9 correspondiente al "Inventario de Activos" del Contrato a fin de actualizar el







inventario de Pozos y líneas de descarga conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arrangue.

5. El 18 de septiembre de 2023, la CNH, WINTERSHALL, PEP y CEPSA MÉXICO suscribieron el Primer Convenio Modificatorio del Contrato con la finalidad de hacer constar los cambios de denominación de DEUTSCHE a WINTERSHALL y del obligado solidario de CEPSA MÉXICO, de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. a Compañía Española de Petróleos, S.A.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

- I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución, 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme a los artículos 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

WINTERSHALL declara que:

- I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

2

- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. La capacidad jurídica de sus representantes para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 147,654, libro 3,964, otorgado ante Notario Público No. 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, de fecha 28 de abril de 2023.

PEP declara que:

- I. Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica propia de conformidad con las leyes de México, cuyo objeto exclusivo es la Exploración y Extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta:
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. La capacidad jurídica del Gerente de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración de PEP para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante la protocolización del oficio de 28 de junio de 2019 suscrito por el Director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, que contiene el nombramiento del señor Juan Carlos Granados Hernández, dentro del instrumento No. 98,162, libro 1,592, otorgado ante la Notaria Pública No. 16 de la Ciudad de México, la Lic. María Fernanda Rodríguez Díez, actuando como suplente en el protocolo del Notario Público No.





39 de la que es titular el Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, el 22 de junio de 2023; y los artículos 40, fracciones I y LVI y 121 del Estatuto Orgánico de PEP.

CEPSA MÉXICO declara que:

- I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 12,518, libro 301, otorgado ante Notario Público No. 55 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Jorge Maldonado Montemayor, de fecha 24 de abril de 2018

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 28 del Contrato, la CNH y el Contratista (en adelante, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2 OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

23

ÁREA CONTRACTUAL G-TMV-03

Las Partes convienen modificar el Anexo 9 "Inventario de Activos" del Contrato a efecto de actualizar el inventario de Pozos y líneas de descarga conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque, el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

CLÁUSULA 3 EFECTOS

1. La CNH y el Contratista hacen constar que a la fecha no existen adeudos a favor del Contratista respecto de la infraestructura que se determinó como No Útil, en relación con el Inventario de Activos modificado en la Cláusula 2 del presente Convenio Modificatorio y la Declaratoria de No Utilidad que fue presentada por el propio Contratista a la Comisión respecto de los Pozos y líneas de descarga existentes dentro del Área Contractual.

En consecuencia, el Contratista no se reserva acción y/o derecho alguno que ejercer en contra de la CNH, cualquier dependencia, entidad o autoridad del Gobierno Federal.

- 2. A partir de la fecha en que la CNH tuvo por presentada la Declaratoria de No Utilidad, el Contratista quedará relevado de cualquier responsabilidad respecto a los Pozos y líneas de descarga objeto de la Declaratoria de No Utilidad, con excepción de los daños a los mismos y los Daños Ambientales causados durante la realización de las Actividades Petroleras.
- 3. El Contratista permitirá el acceso al Área Contractual al contratista o asignatario que estuviera a cargo de ésta con anterioridad a la Fecha Efectiva, siempre que solicite acceso al Contratista informando las actividades a desarrollar, el horario y la ubicación de las mismas, con la finalidad de que éste realice las actividades de mantenimiento, taponamiento, abandono, limpieza, restauración y retorno del área a su estado natural, desmantelamiento y retiro de los Pozos y líneas de descarga declarados no útiles para las Actividades Petroleras, conforme al Contrato, la normatividad aplicable y, en su caso, la asignación correspondiente a que se refiere la Cláusula "Etapa de Transición de Arranque" del Contrato.
- 4. La suscripción del presente Convenio Modificatorio se realiza sin perjuicio de la obligación de actualizar el Inventario de Activos en términos de la Cláusula "Etapa de Transición Final" del Contrato y sin menoscabo de la posibilidad de continuar actualizando el Inventario de Activos conforme al avance de las Actividades Petroleras.
- 5. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

CLÁUSULA 4 EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS"

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA

COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL CONTRATISTA"

JORGE ARMANDO ÁNAYA AYALA REPRESENTANTE LEGAL WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PATRICÍA ZÓRRILLA RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS MARTIN WILHELM WELLENS REPRESENTANTE LEGAL WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L.

DE C.V.

JUAN CARLOS GRANADOS HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

GABRIEL RUIZ ROCHA REPRESENTANTE LEGAL CEPSA E.P. MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 1

A TY

ANEXO 9 INVENTARIO DE ACTIVOS

S N

INVENTARIO DE ACTIVOS

El presente inventario de Pozos, líneas de descarga y Materiales se actualiza por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arrangue.

Descripción General del Inventario de Activos al 18 de diciembre de 2018:

En el Área Contractual, respecto al inventario de activos no se tiene registro de ningún pozo ni de infraestructura útil para las Actividades Petroleras.